CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, (V) noviembre 30 de 2021. A Despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 al demandado ILDER DE JESÚS VITERI ZAPATA, la cual una vez revisada cumple con los parámetros allí establecidos, misma que fue entregada según certificado el día 26 de agosto de 202,1 entendiéndose surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (27 y 30 de agosto de 2021) corriendo los términos a partir del día siguiente de la notificación, esto es, el 31 de agosto de 2021, contando con diez (10) días para contestar (31 de agosto, 01, 02, 03, 06, 07,

08, 09, 10 y 13 de septiembre de 2021), sin que lo haya hecho. **Sírvase proveer**.

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

Candelaria V., noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No. 1611

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: ILDER DE JESÚS VITERI ZAPATA Radicación: **76-130-40-89-001-2021-00096-00**

Evidenciada la constancia secretarial se agregará al expediente la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 al demandado **ILDER DE JESÚS VITERI ZAPATA**, teniéndolo notificado.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: **AGREGAR** la certificación de la notificación hecha al demandado **ILDER DE JESUS VITERI ZAPATA**, de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que obre en el expediente.

SEGUNDO: TENGASE por notificado al demandado ILDER DE JESÚS VITERI ZAPATA a quien se le venció el término para contestar la demanda el día 13 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO Juez m.h

JUZGADO 1°PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 202 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.), diciembre 01 de 2021 La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE